REGLAMENTO (CE) Nº 2965/95 DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 1995

relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 144 000 toneladas de cereales en poder del organismo de intervención sueco

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1863/95 [2], y, en particular, su artículo 5,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión [3], modificado por el Reglamento (CE) nº 120/94 [4], establece los procedimientos y condiciones de la puesta en venta de cereales en poder de los organismos de intervención;

Considerando que, en la situación actual del mercado, procede abrir una licitación para la reventa en el mercado interior de 144 000 toneladas de cereales en poder del organismo de intervención sueco;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El organismo de intervención sueco abrira, en las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) nº 2131/93, una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de:

— 130 000 toneladas de cebada,

— 14 000 toneladas de centeno,

que se encuentran en su poder.

Artículo 2

1. El plazo de presentación de las ofertas para la primera licitación parcial expirará el 11 de enero de 1996.

2. El plazo de presentación de las ofertas para la última licitación parcial expirará el 9 de mayo de 1996.

3. Las ofertas deberán presentarse al organismo de intervención sueco:

Statens jordbrucksverk
Interventionentreter
S-551 82 Jönköping
(Telefax: + 46 36 719511).

Artículo 3

El organismo de intervención sueco comunicará a la Comisión, a más tardar el martes de la semana siguiente a la expiración del plazo para la presentación de las ofertas, la cantidad y los precios medios de los distintos lotes vendidos.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1995.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.
[2] DO nº L 179 de 29. 7. 1995, p. 1.
[3] DO nº L 191 de 31. 7. 1993, p. 76.
[4] DO nº L 21 de 26. 1. 1994, p. 1.